

en el Aguacatillo en 16 de Noviembre de 1810, cuyos primeros artículos faltan.

Que administre el pasto espiritual; las rentas de bulas están comprendidas en el artículo de rentas reales.

En el caso que los administradores ó arrendatarios de diezmos desamparen sus obligaciones, se arrendarán á otros con fianza y seguridad, en el mismo remate que lo tenia el anterior; y si no hubiere arrendatario, se dará con la misma fianza y seguridad en administracion al tercio; las dos partes para la iglesia y la una para el administrador.

No se echará mano á las obras pías, si no es en caso de necesidad y por vía de préstamo, pues estos bienes deben invertirse en sus piadosos destinos.

Los comandantes tendrán presente una de las ordenanzas que manda no atacar con fuerzas inferiores al enemigo que las tiene superiores; pero si podrá repelerlos en sus puntos de fortificacion: si entre los indios y castas se observare algun movimiento, como que los indios ó negros quieran dar contra los blancos, ó los blancos contra los indios, se castigará inmediatamente al que primero levantara la voz ó se observare

espíritu de sedicion, para lo que inmediatamente se remitirá preso á la superioridad, advirtiendo que es delito de pena capital y debe tratarse con toda severidad.

No se nombrarán nuestros oficiales por sí solos ni por la voz del pueblo, en mayor graduacion que la que por sus méritos les premiare la superioridad, ni ménos podrán nombrar á otros con mayor graduacion que ellos tienen; pero sí les queda su derecho á salvo para representar sus méritos, que sin duda se les premiarán.

Procederán, en fin, nuestros comisionados y oficiales en toda la armonía, fidelidad y maduro consejo, de modo que no haya quien hable mal de su conducta, y en casos árdulos me consultarán, y sobre todo obrarán con la mayor cristiandad, castigando los pecados públicos y escandalosos, y procediendo de acuerdo y hermandad unos con otros.

Cuartel general. Aguacatillo, Noviembre 16 de 1810.

Núm. 3.—Decreto que contiene varias medidas, particularmente sobre la guerra de castas.

DON JOSE MARIA MORELOS, te-

niente general de ejército y general en jefe de los del Sur, &c.

Por cuanto un grandísimo equívoco que se ha padecido en esta costa, iba á precipitar á todos sus habitantes á la mas horrorosa anarquía, ó mas bien en la mas lamentable desolacion, proveniente de este daño de escederse los oficiales de los límites de sus facultades, queriendo proceder el inferior contra el superior, cuya revolucion ha entorpecido en gran manera los progresos de nuestras armas; y para cortar de raíz semejantes perturbaciones y desórdenes, he venido en declarar por decreto de este dia, los puntos siguientes:

Que nuestro sistema solo se encamina á que el gobierno político y militar que reside en los europeos, recaiga en los criollos, quienes guardarán mejor los derechos del Sr. D. Fernando VII y en consecuencia, de que no haya distincion de calidades, sino que todos generalmente nos nombremos americanos para que mirádonos como hermanos y vivamos en la santa paz que nuestro Redentor Jesucristo nos dejó cuando hizo su triunfante subida á los cielos,

que se sigue que todos deben conocerlo, que no hay motivo para que las que se llamaban castas quieran destruirse unos con otros, los blancos contra los negros, ó estos contra los naturales, pues seria el yerro mayor que podian cometer los hombres, cuyo hecho no ha tenido ejemplar en todos los siglos y naciones, y mucho ménos debiamos permitirlo en la presente época, porque seria la causa de nuestra total perdicion espiritual y temporal.

Que siendo los blancos los primeros representantes del reino, y los que primero tomaron las armas en defensa de los naturales de los pueblos y demas castas, uniformándose con ellos, deben ser los blancos por este mérito el objeto de nuestra gratitud, y no del odio que se quiere formar contra ellos.

Que los oficiales de las tropas, jueces y comisionados, no deben escederse de los términos de las facultades que se conceden á sus empleos, ni ménos proceda el inferior contra el superior, sino fuere con especial comision mia ó de la suprema junta, por escrito y no de palabra la que manifestará á la persona contra quien fuere á proceder.

Que ningun oficial como juez, ni comisionado, ni gente sin autoridad, dé ausilio para proceder el inferior contra el superior, miéntras no se le manifieste órden especial mia ó de su S. M. la suprema junta, y se le haga saber por persona fidedigna.

Que ningun individuo, sea quien fuere, tome la voz de la nacion para estos procedimientos ú otros alborotos, pues habiendo superioridad legítima y autorizada, deben ocurrir á esta en los casos árduos y de traicion, y ninguno procederá con autoridad propia.

Que no siendo como no es nuestro sistema, proceder contra los ricos por razon de tales, ni ménos contra los ricos criollos, ninguno se atreverá á echar mano de sus bienes por muy rico que sea; por ser contra todo derecho semejante accion, principalmente contra la ley divina, que nos prohíbe hurtar y tomar lo ageno contra la voluntad de su dueño, y aun el pensamiento de codiciar las cosas agenas.

Que aun siendo culpados algunos ricos europeos ó criollos, no se eche mano de sus bienes, sino con órden expresa del superior de la espedicion, y con

el órden y reglas que debe efectuarse por secuestro ó embargo, para que todo tenga el uso debido.

Que los que se atrevieren á cometer atentados contra lo dispuesto de este decreto, serán castigados con todo el rigor de las leyes; y la misma pena tendrán los que idearen sediciones y alborotos en otros acontecimientos que aqui no se espresan por indefinidos en los espíritus de malignidad; pero que son opuestos á la ley de Dios, tranquilidad de los habitantes del reino y progreso de nuestras armas.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta ciudad y su partido, y en los demas de la comprension de mi mando, y se fije en los parages acostumbrados. Es fecho en la ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan, á 13 de Octubre de 1811.

Núm. 4.—Creacion de la provincia de Tecpan.

En uso de mis facultades y reforma de la provincia de Zacatula, he tenido á bien por decreto de este dia, dictar las reglas siguientes:

Primeramente. Atendiendo al mérito del pueblo de Tecpan, que ha llevado el peso de la conquista de esta provincia, su mayor vecindario, proporcion geométrica para atender á los muchos puertos del mar, &c., he venido en erigirle por *Ciudad*, dándole con esta fecha el nombre de Nuestra Señora de Guadalupe, cuya instalacion se hará en la primera junta, y solo se previene ahora para gobierno de los pueblos y lugares de esta provincia, que le reconocerán por cabecera de ella á dicha ciudad, especialmente en la peculiaridad de la guarda de los puertos.

2.º Que los primeros movimientos de la náutica no se ejecutarán en los puertos de su compresion, sin que primero se dé cuenta y reconozca por las personas que se instalaren en dicha ciudad, quienes procederán con toda fidelidad, así en la construccion de fuertes y barcos, como en la inspeccion de toda embarcacion entrante ó saliente, sus embarques y desembarques &c., de modo que nada se pueda hacer en los dichos puertos sin los espresados conocimientos, ni en la corte del reino sin noticias de estas mismas personas, á

quienes toca en dicha ciudad la curia de este náutica.

3.º Que aunque todo el reino es interesado á la defensa de ella, debe ser su raya divisoria el rio de Zacatula, que llaman de las Balsas por el Poniente, y por el Norte el mismo rio arriba, comprendiendo los pueblos que están abordados al rio, por el otro lado distancia de cuatro leguas, entre los que se contará Cusamala, y de aquí siguiendo para el Oriente á los pueblos de Totolzingtla, Tlacoztitlan; para el Sudeste, á la línea recta de la palizada, portezuelo de mar que ha dado mucho que hacer en la presente conquista, quedando dentro de Tixtla y Chilapa, y otro que hasta ahora hemos conquistado; todos los cuales reconocerán por centro de su provincia y capital á la espresada ciudad de Nuestra Señora de Guadalupe, así en el gobierno político y económico, como en el democrático y aristocrático, y por consiguiente los pueblos y repúblicas en donde hasta la publicacion de este bando y en lo sucesivo no tuvieron juez que les administre justicia, ó quisieren apelar de ella á superior tribunal, lo harán ante el juez de conquis-

ta y sucesores residentes en la espresada ciudad, mientras otra cosa dispona el congreso nacional.

4.º Que por principio de leyes suaves que dictará nuestro congreso nacional, quitando las esclavitudes y distincion de calidades con los tributos, solo se escigirán por ahora para sostener las tropas las rentas vencidas hasta la publicacion de este bando de las tierras de los pueblos, para entregar estas á los naturales de ellos para su cultivo: las alcabalas se cobrarán á razon del cuatro por ciento; y para proveer los estancos de tabaco que tambien deben seguir, podrán sembrar esta planta por ahora todas las personas que quieran, haciéndolo con toda curiosidad, dando cuenta del número de matas que pueda cultivar cada individuo, al tiempo de pedir la necesaria licencia al estanquero á quien se le entregará el mazo de tabaco, compuesto de cien hojas, al precio de su calidad, esto es, el superior á cuatro reales, mazo, el inferior á dos reales, y el medio al precio de tres reales sin que pueda venderlo á otra persona, sino que precisamente lo ha de entregar en los estancos con relacion de

lo sembrado, y los estanqueros lo espendarán indiferentemente á razon de un peso libra; en inteligencia de que por ahora solo en esta demarcada provincia de Tecpan se permitirá la siembra de tabacos.

5.º Que las administraciones de tabacos y alcabalas las obtengan y sirvan los mismos individuos que ántes las servían siendo criollos, y las vacantes que servían los europeos las pueden pretender los vecinos beneméritos de los lugares, quienes ocurrirán al espresado juez de conquista de dicha ciudad, con certificacion del juez territorial, del párroco ó del que le renunció, en las que se espresarán las condiciones de su aptitud y hombría de bien: lo mismo se debe entender de los felatos y estancos subalternos.

6.º Que los habitantes del puerto por su rebeldía y pertinacia de seis meses que sin cesar nos han hecho guerra, salgan á poblar otros lugares con pérdida de sus bienes, y la poblacion del mismo puerto nombrada la Ciudad de Reyes, pierda por ahora este nombre, y en lo sucesivo se nombrará *La congregacion de los fieles*, porque solo la habi-

tarán personas de nuestra satisfaccion; y si los rebeldes que han quedado en ella, á mas de vicios y corrupcion en costumbres se encontraren sin religion católica, se meterá el arado á dicha poblacion, sobre la purificacion de fuego que á las casas de los culpados hemos hecho.

Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta cabecera y demas villas y lugares conquistados de esta provincia, sus haciendas y congregaciones, circulando por cordillera, quedando copia en cada lugar, y volviendo el original á la cabecera principal.—
Dado.

Núm. 5.— Pròclama haciendo saber la fuga de la junta realista de Chilapa.

D. JOSE MARIA MORELOS, general para la reconquista y nuevo gobierno de las provincias del Sur en esta América Septentrional, &c. &c.

La junta patriótica de Chilapa se ha trasladado el dia 18 de Agosto de este año con quitasol de estrellas, como la

de Leon á Cádiz, con la diferencia de que no se sabe el paradero de la de Chilapa, ni en dónde fué á celebrar la primera accion, no habiendo celebrado la última tan deseada contra los insurgentes. Por tanto, eshorto á los vireyes de México, intendentes de la corte, Puebla, Oaxaca, Michoacan, Guajuato, Guadalajara y demas provincias del reino, que esta noticia la hagan imprimir, publicar y circular para que se averigüe su paradero, y hallado se me dé cuenta para lo conveniente.

Dado en el cuartel general americano de Chilapa, á 10 de Septiembre de 1811.—*José María Morelos.*

CARTA RESERVADA DIRIGIDA A MORELOS
POR LA JUNTA DE ZITÀCUARO.

Reservada.—Habrà sin duda reflejado V. E., que hemos apellidado en nuestra junta el nombre de Fernando VII que hasta ahora no se habia tomado para nada: nosotros ciertamente no lo habriamos hecho, si no hubiéramos advertido que nos surte el mejor efecto: con esta política hemos conseguido que muchas de las tropas de los europeos

desertándose se hayan reunido á las nuestras; y al mismo tiempo que algunos de los americanos vacilantes por el vano temor de ir contra el rey, sean los mas decididos partidarios que tenemos.

Decimos *vano temor*, porque en efecto no hacemos guerra contra el rey; y hablemos claro, aunque la hiciéramos, haríamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlo, porque el que jura de hacer algo mal hecho, ¿qué hará? dolerse de haberlo jurado, y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina cristiana. ¿Y haríamos bien nosotros cuando juramos obediencia al rey de España? ¿Haríamos por ventura alguna accion virtuosa cuando juramos la esclavitud de nuestra patria, ó somos acaso dueños árbitros de ella para enagenar? Léjos de nosotros tales preocupaciones: nuestros planes en efecto, son de independencia; pero dirémos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma viene á ser un ente de razon.

Nos parece supérfluo hacer á V. E. reflexiones sobre este particular que tanto habrá meditado V. E.

Dios le guarde muchos años. Palafox

cio Nacional de Zitácuaro, Septiembre 4 de 1811.—*Lic. Ignacio Rayon*.—*Dr. José Sixto Verduco*.—*José María Liceaga*.

Por mandado de la suprema junta nacional americana.—*Remigio de Yarza*, secretario.—Señor teniente general D. José María Morelos.

CARTA DEL OBISPO DE PUEBLA A D. IGNACIO RAYON.

Puebla de los Angeles, Septiembre 15 de 1811.

Muy Sr. mio:

Mi continua y profunda meditacion sobre los males que aflijen á este reino, que con pasos precipitados camina á su última ruina, y mis ardientes deseos de hacer todo lo que penda de mí para que no continúen, me han decidido á formar un manifiesto que pondrá en manos de vd. el Br. D. Antonio Palafox, cura de esta diócesis, sugeto de toda mi confianza por sus letras y virtud. El va á ser para con vd. el órgano de los sentimientos de mi corazon, y á comunicar-

le á mi nombre noticias que pueden importarle para que conoza lo que mas le conviene á su propia conservacion, al bien de sus paisanos y á la felicidad del reino.

Yo espero que vd. se sirva dirigir á dicho mi comisionado el corresponsiente pasaporte y salvoconducto, así para que no se le ponga embarazo, como para que se respete su persona conforme al derecho de gentes. El es un eclesiástico virtuoso, cuya mision es de paz y amistad, que vá á nombre de un obispo, aunque indigno; que penetrado de la afliccion que le causan los males de su amada patria, quiere tomar este medio de conciliacion con el designio de ahorrar la efusion de sangre que va á ser muy abundante, si vd. tiene la desgracia de continuar mas en este sistema.

Protesto á vd. con toda la sinceridad que debo á mi dignidad y carácter, que en este paso no llevo otro interes que el servicio de Dios, bien de las almas y utilidad de mi patria.

Dios guarde á vd. los años que desea su atentq servidor y capellan.—*Mann*

Ignacio, obispo de Puebla.—Sr. D. Ignacio Rayon.

RESPUESTA DE RAYON A LA ANTERIOR.

Escmo. é Illmo. Sr. Lleno de confianza y de las mas lisongeras esperanzas por la carta de V. E. I., fecha 15 del prócsimo pasado Septiembre, aguardaba ansioso las conferencias con el Br. D. Antonio Palafox, y las luces que me prometia en los papeles que me anunciaba. Aquellas me han sido tanto mas gratas, cuanto que he advertido en su persona un hombre de maduro juicio, probidad, prudencia y literatura, cual se requiere para imponerme en el objeto de su mision; estos, por el contrario, me inclinan á opinar que V. E. I. disimula sus conceptos, ó como muchos conducidos de su buena fé, dan entero ascenso á cuanto se refiere, sujetando toda crítica que ofenda el orgulloso concepto de un gobierno embustero, déspota y tirano.

El manifiesto toca puntos que desempeña el autor; pero puntos que laboran sobre los mas falsos supuestos. V. E. I. ignora la realidad y estado en

la nacion: discurre muy diverso de lo que pensará ligeramente instruido por el mismo comisionado.

Estamos precisamente en tiempo, Sr. Escmo., que no se remedia el trastorno y fermento de la nacion, si no es adoptando el sistema de gobierno que se pretende establecer. Este se reduce en lo esencial á que el europeo separándose del gobierno que ha poseido por tantos años, lo resigne en manos de un congreso ó junta nacional, que deberá componerse de representantes de las provincias, permaneciendo aquel en el seno de su familia, posesion de sus bienes, y en clase de ciudadano.

Que este congreso, independiente de la España, cuide de la defensa del reino, conservacion de nuestra religion santa, en todo su ser: observancia de las leyes justas: establecimiento de las convenientes, y tutela de los derechos correspondientes á nuestro reconocido monarca el Sr. D. Fernando VII. La solicitud es la mas justa á todas luces, la mas conveniente en las presentes circunstancias, y la mas útil á todo habitante de América, sin distincion de criollo ni europeo. Florecerá la indus-

tria, comercio y demas ramos que felicitan la sociedad del hombre.

La estrechez del tiempo y angustia-
do de las circunstancias no me permiten esponer lo conducente; y si solo decir á V. E. I. que no hay medio entre admitir esta clase de gobierno ó sufrir los estragos de la mas sangrienta guerra. La nacion ha conocido sus derechos vulnerados, está comprometida, y no puede desentenderse de ellos, y mucho menos de los clamores de la religion y humanidad.

V. E. I. interesado en la pacificacion del reino, debe estarlo principalmente en evitar la efusion de sangre, que ya amenaza á su provincia, y en el concepto asentado de ser justificada nuestra solicitud, no hay mas quo proponerla al gobierno de México: si lo resiste como otras ocasiones lo ha hecho, abandonarlo, y declararse por la causa; persuadido en que la junta nacional de que tengo el honor de ser miembro, garantizará la *indemnizacion de propiedades y personas* de esa demarcacion, y la pondrá á cubierto de los insultos del enemigo con la principal fuerza de sus armas.

Ultimamente, el Br. representante informará á V. E. sobre si ha sido tratado con la hospitalidad, agasajo y atencion que permite el pais; así como de lo relativo al asunto de su encargo, de que lleva las necesarias instrucciones.

Dios guarde á V. E. I. muchos años.
Zitacuaro, Octubre 10 de 1811.—
Ecsmo é Illmo. Sr.—B. L. M. á V. E. I.
—*Ignacio Lopez Rayon*.—Ecsmo. é
Illmo. Sr. D Manuel Ignacio del Cam-
pillo.

CARTA DEL OBISPO DE PUEBLA
A MORELOS.

Muy Sr. mio:

Aunque mi cura el Lic. D. José María de la Llave, ha recibido la carta de vd. de 20 de Octubre, en que le concede libre pasaporte y salvo-conducto para pasar á Chilapa, á entregarle el manifiesto que he estendido, con el objeto de que vd. desista de una empresa tan ruinososa á la religion y á la patria, he tenido por conveniente dirigirlo á vd. inmediatamente por este personero, tanto porque dicho cura continúa enfermo,

como por no esponerlo á la suerte que han tenido otros curas.

Dice vd. en su referida carta para asegurar á Llave su libertad, y la conservacion de sus derechos, que bastaba el sacerdocio para que no se le perjudicara. Sacerdote es el cura de Ayutla, y lo tiene vd. ya hace diez meses separado de su grey, y confinado no sé en qué pueblo, lleno de miseria. Sacerdote es el cura de Temaslaca, á quien violenta y sacrílegamente sorprendieron los soldados de vd. en un pueblo de su tránsito para su curato á donde se restituía de mi órden. y lo tiene vd. prisionero en Chilapa. Sacerdote es, y muy venerable, el cura de Tlapa, y lo tiene vd. preso con centinela de vista, sin permitirle las funciones de su sagrado ministerio.

¿Es creible que un sacerdote trate de ese modo á los ministros del santuario? Pues ello es, que no son voces de los mal instruidos, sino hechos constantes á mi, y á todo el mundo. Vd. no puede ignorar ni el privilegio de inmunidad de que gozan los clérigos, ni las gravísimas censuras fulminadas por la iglesia contra los que la violan, aprehen-

diéndolos ó aprisionándolos. A vd. no se pueden ocultar los gravísimos daños espirituales que causa en mis amadas ovejas esta conducta agena, no digo de su sacerdote y cura como vd., sino de cualquier cristiano. Los niños se están muriendo sin bautismo, y los adultos sin el sacramento de la penitencia, eucaristía y estremauncion. Lloro como es justo estas desgracias irreparables de mis diocesanos; y en medio de la amargura que causa en mi espíritu la consideracion de que tantas almas se están precipitando al abismo del infierno, no me consuela otra cosa, sino que no tengo la menor culpa de que se pierda en tantos cristianos el inestimable precio de la sangre redentora de Jesus, nuestra vida.

¿Y vd. puede dormir tranquilamente, siendo la causa de unos daños que jamas podrá resarcir? Entre vd. por un momento dentro de sí mismo, y reflexione, que siendo un ministro de paz por su sagrado ministerio, ha encendido por el Sur la guerra mas desastrosa; que debiendo ser por su carácter el reconciliador de los hombres con Dios y consigo mismo, los ha puesto en discordia entre sí, y para con el Supremo Se-

ñor; y debiendo ser el dispensador de los sacramentos para conducir á los cristianos al cielo, haciendo en la tierra fructuosa la redencion de Jesucristo, vd. la inutiliza con su ejemplo, y exhortaciones contrarias al evangelio, y con su conducta que no es ciertamente de un sacerdote del Nuevo Testamento: vd. no conduce las almas al cielo, sino que à millares las envía al infierno.

No será estraño que al leer vd. esta carta se burle de mí, como se burla de la respetable disciplina de la iglesia, obra de los Concilios, de los Papas, y de los venerables obispos, casando á mis feligreses, celebrando sin mi licencia en esta diócesis, residiendo en ella contra mi voluntad y la de su prelado: dando curas á las parróquias, y cometiendo otros excesos, que á los católicos parecerán increíbles. Lo cierto es que vd. los está cometiendo con escándalo de todos, sin exclusion ni aún de los ignorantes.

¿En virtud de qué puede vd. estar haciendo lo que hace? ¿Acaso por sacerdote? debe vd. saber hasta dónde llegan las facultades de éste, que en todo son escasas, y en vd. por las muchísi-

mas y gravísimas censuras, que incuestionablemente tiene sobre sí, son menores. ¿Acaso por general del Sur, como se titula? ¡Qué delirio!

Yo entiendo que con la misma facultad con que ha empuñado la espada para quitar la vida temporal de sus hermanos, ha querido también empuñar el báculo para herir espiritualmente á mis ovejas, con la diferencia de que en aquello comete una injusticia enormísima, y un horrendo sacrilegio, y en esto sobre la injusticia y el sacrilegio, hace un insulto á la religion.

¡Ah, Señor Morelos! Vd. rodeado de sus cañones y de sus soldados, se burla de todo lo que es digno del mayor respeto! La justicia, las leyes, la humanidad, la patria y la religion, no merecen á vd. las consideraciones debidas; pero Dios se está burlando de vd. Llegará el día de su justicia, como se llegó á aquel otro desgraciado sacerdote, de quien se constituyó vd. general, como anunció en sus primeras proclamas, y entonces conocerá vd. su impotencia, y la injusticia de los proyectos que se han propuesto, y de los medios de que se vale para realizarlos.

Ya encerrado en una cárcel, próximo á subir á un afrentoso patíbulo como Hidalgo; ya rendido en una cama, pocos momentos ántes de exhalar el último aliento, verá vd. todo el horror de las acciones que está cometiendo, que ahora no conoce por la ceguedad que ha causado en su entendimiento la exaltacion de sus pasiones. Entonces verá vd. disiparse como humo esos proyectos, que ahora le recrean y encantan; y vd. mismo se confundirá y avergonzará de haber podido hacer tantos sacrificios á la *deidad fabulosa* que está adorando. Entonces conocerá vd. que la verdadera política no ha debido ser mas que la justicia, esta regla inalterable que ha gravado Dios en los corazones de los hombres para que gobiernen y nivelen sus acciones. Entonces por último, conocerá vd. que ni las venganzas por mas justas que parezcan, ni los mas grandes intereses, ni las mayores felicidades deben anteponerse á los preceptos de Jesucristo. La esacta obediencia á este divino Legislador, es la que únicamente nos da una felicidad verdadera é indefectible.

No quiero que fije vd. por ahora su

consideracion en los infinitos y enormes males que está causando á su patria, y de que hablo con estension en el Manifiesto; ni tampoco en los defectos y vicios políticos y físicos de su proyecto: solo quiero que reduzca vd. la luz de la razon á este punto de vista.

Permito á vd. que logre todos sus intentos: que establezca la independencia de la América: que acabe con los europeos, y haga de este reino el imperio mas floreciente del mundo. Estas proezas, esta gloria, ¿de qué servirán á vd. en la otra vida? Allá no pasan razones políticas, ni de conveniencia temporal; no pasan venganzas, ni estas acciones que aunque á los miserables ojos de los mortales parecen gloriosas, á los purísimos de Dios, no son mas que crímenes y abominaciones.

Comparecerá vd. en el tribunal de Dios con las manos manchadas en la sangre de sus prójimos, y con una conciencia abrumada con el enorme peso de los delitos que se han cometido para llevar adelante la insurreccion. Cuando yo me pongo á calcularlos se pierde mi imaginacion, y no veo sino un Océano de culpas y pecados, y

vd. sumergido en él. ¿Quién podrá contar los robos, muertes, odios, venganzas, profanaciones, y todas las otras innumerables transgresiones que son consiguientes á un desórden como el que ha producido la insurreccion? ¿Y qué, un sacerdote, un párroco, es decir, un maestro de la ley, una luz puesta por Dios para alumbrar, sea el primer transgresor, el que derrama las tinieblas, y el autor de tantos males? ¿Qué dolor! ¿Qué deshonra para el sacerdocio! ¿Qué oprobio para el ministerio! Desde que Zuinglio de Cura se hizo herege, no se ha visto un ejemplar, ni tan pernicioso para los fieles, ni tan sensible para la iglesia como el que vd. y su compañero Hidalgo han dado en el siglo XIX: siglo desgraciado para la América, y el que nuestra posteridad no podrá recordar sin lágrimas.

Ultimamente, vd. es sacerdote, y los libros y la esperiencia me han enseñado que el sacerdote estraviado no vuelve al camino de la salud, sino entrando dentro de sí mismo, y ecsaminando en silencio y tranquilidad sus altas obligaciones. Hágalo vd. así por las entrañas de nuestro adorable Redentor, y ve-

rá entónces el horror de su actual conducta: advertirá la repugnancia que hay entre su presente ocupacion, y su alto ministerio. Este es de orar, de postrarse entre el vestibulo y el altar, à llorar por los pecados del pueblo, y levantar unas manos puras é inocentes para implorar las bendiciones del cielo; aquella es eshortar á la rebelion, erigirse en cabeza de bandidos, empuñar una espada destructora, y causar á los pueblos unas calamidades horribles.

Lea vd. con reflexion el manifiesto, que todo lo que tiene son verdades, y aunque amargas, son siempre saludables. No pierda vd. la ocasion que se le presenta, que será la última. Algundia ocurrirá vd. á mí, como otros de los que han seguido la mala causa ocurrieron á los obispos, y nada pudieron hacer á su favor, como yo tampoco podré aliviar á vd. cuando Dios le detenga sus pasos, lo que espero no tardará mucho.

Dios tenga piedad de vd. y lo guarde convertido á su Divina Magestad los años que le pido. Puebla, Noviembre 14 de 1811.—*Manuel Ignacio*, obispo de Puebla.—Sr. D. José Maria Morelos.

RESPUESTA DE MORELOS A LA ANTERIOR.

Escmo. é Illmo. Sr.—He leído el manifiesto y su compendio que V. E. I. se ha dignado dirigirme por un efecto de su bondad, y lo he recibido con el aprecio que merece la obra de un prelado de dignidad. Su contenido se reduce á cortar la efusion de sangre, y á la penitencia de los que se regulan culpados.

En él dice V. E. I. que la independencia es todavía un problema político, y yo añadiría que los indispensables medios de la presente guerra para su consecucion tambien se podrán defender *problematicamente*. ¡Ojalá que V. E. I. tenga lugar de tomar la pluma para defenderla á favor de los americanos! Encontraría sin duda mayores motivos que el anglo-americano y que el pueblo de Israel.

Illmo. Sr. La justicia de nuestra causa *es per se nota*, y era necesario suponer à los americanos no solo sordos á las mudas, pero elocuentes voces de la naturaleza y de la religion, sino tambien sus almas sin potencias para que ni se acordaran, pensarán, ni amaran sus derechos. Por pública no necesita de